

## **UNA ESCUELA DE AVIACIÓN CIVIL EN LEÓN**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 38 "C"** Aprobado el 12 de Marzo de 1959

Publicado en La Gaceta No. 70 del 2 de Abril de 1959

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Empresa Alfredo Miranda Estrada ha llenado los requisitos exigidos por el Artículo 128 del Código de Aviación Civil.

#### **ACUERDA**

**1°.** - Autorizar a Alfredo Miranda Estrada para establecer y operar una Escuela de Aviación Civil con base en el Aeródromo "Godoy" en el Departamento de León.

**2°.** - La Empresa garantiza todas las responsabilidades con Pólizas de Seguros conforme lo estipula el Código de Aviación Civil, referente a la indemnización de la tripulación, estudiantes a piloto, daños a terceros, etc., en caso de accidente.

**3°.** - Se entiende que la Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno para garantizar la seguridad en los Aeródromos de la República.

**4°.** - El término de este Certificado de Operación expira el 31 de Enero de 1961.

**5.** - El presente Certificado se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa Alfredo Miranda, a todas las disposiciones de las Leyes Nicaragüenses, en especial a las del Código de Aviación Civil, su reglamentación y disposiciones que emita el Ministerio de Aviación .

En consecuencia, se autoriza a la Empresa Alfredo Miranda Estrada, para que haga uso de todos los derechos que le concede el presente Certificado de Operación, conforme a las Leyes, Reglamentos y disposiciones correspondientes a lo anteriormente referido.

Comuníquese. - Casa Presidencial, Managua, D. N., 12 de Marzo de 1959. - (f) **Luis A. Somoza D.**, Presidente de la República. - (f) **Alf. Mejía Chamorro**, Coronel G. N., Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.